



RESOLUCIÓN No. CSJMER23-147

23 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se deroga la Resolución CSJMER23-102 del 31 de marzo de 2023, respecto de la actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/u Oficinas de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, como resultado del proceso de selección convocado mediante Acuerdo CSJMEA17-930 y 931 del 5 y 9 de octubre de 2017.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura;

CONSIDERANDO;

Mediante Resolución CSJMER23-102 del 31 de marzo de 2023, Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, procedió a actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al Registro de Elegibles conformado dentro de la Resolución CSJMER22-392 del 29 de diciembre de 2022, para proveer los de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, destinada a la provisión del cargo en propiedad de *Asistente Jurídico Juzgados Ejecución Penas y Medidas Seguridad (261603)*

El participante Cristian Fernando Bernal Rodríguez, allegó soportes vía correo institucional según constancia hecha en el tablero 4 del 18 de enero de 2023, relacionados con la solicitud de reclasificación; verificada la información, la documentación se radicó bajo el código EXTCSJME23-68, sin que la misma hubiese sido valorada. Por lo anterior, se hace necesario derogar el acto administrativo CSJMER23-102 del 31 de marzo de 2023, para brindar garantías y términos procesales en igualdad de condiciones a los solicitantes.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: *i)* Experiencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valoradas en la etapa clasificatoria, y *ii)* Capacitación, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, en su artículo segundo Núm. 5, 5.2 Etapa clasificatoria; 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes: *i) La experiencia* laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entiéndase como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos; *ii) La capacitación adicional*, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignará 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos. Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el

factos de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos |
|---|---|-------------------|--|--|--|
| <u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |
| <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica | | | | | |

| Nivel del Cargo - Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 30 puntos | Diplomados (Máximo 40 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|--|--|-------------------------------|---|
| <u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5* | 20 | 30 |

CASOS CONCRETOS PRESENTADOS DENTRO DEL CARGO ASISTENTE JURÍDICO JUZGADOS EJECUCIÓN PENAS y MEDIDAS SEGURIDAD Grado 19 – Código 261603

Los aspirantes identificados con cédulas 40187456, 68295547, 1121821894 y 1120361966 dentro del término previsto, presentaron ante esta Corporación solicitud de reclasificación de sus puntajes; previo a resolver las mismas, se verificó que dichos solicitantes hicieran parte del Registro de Elegibles vigentes de la convocatoria No. 4. Así:

1. Ivonne Johanna Betancourt Peña

Factor experiencia. Certificado Talento Humano – Rama Judicial. Se otorga 105.38 puntos;

dado que a la aspirante ya se le ha reconocido 17.54 puntos, atendiendo lo indicado en el último inciso del factor iv) Capacitación adicional, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017, el total del puntaje será el máximo de 100 puntos.

Factor capacitación. i) No presentó.

2. Yusmary Casallas González

Factor experiencia. No presento.

Factor capacitación adicional. Especialista Instituciones Jurídico Procesales. Se otorga 20 puntos.

3. Heidi Johanna Ovalle Puerta

Factor experiencia. Certificado Talento Humano – Rama Judicial. Se otorga 108.11 puntos; atendiendo lo indicado en el último inciso del factor iv) Capacitación adicional, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017, el total del puntaje será el máximo de 100 puntos.

Factor capacitación. No presentó.

4. Cristian Fernando Bernal Rodríguez

Factor experiencia. Certificado Talento Humano – Rama Judicial. Se otorga 92.31 puntos; dado que a la aspirante ya se le ha reconocido 32.61 puntos, atendiendo lo indicado en el último inciso del factor iv) Capacitación adicional, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017, el total del puntaje será el máximo de 100 puntos.

Factor capacitación. i) Especialización “Derecho Procesal Penal”. Se otorga 20 puntos; ii) Diplomados. No se valora, dado que al aspirante ya se le reconoció 10 puntos, siendo este el máximo puntaje.

Finalmente, se ordenará que una vez en firme la actualización del Registro decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasifique el Registro de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- La presente resolución deroga el acto administrativo CSJMER23-102 del 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al Registro de Elegibles conformado dentro de la Resolución CSJMER22-392 del 29 de diciembre de 2022, para proveer los de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, destinada a la provisión del cargo en propiedad de *Asistente Jurídico Juzgados Ejecución Penas y Medidas Seguridad (Código 261603)*. En consecuencia, los puntajes de los concursantes peticionantes quedan así:

| CÉDULA | NOMBRE | CONOCIMIENTOS | SICOTÉCNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | TOTAL |
|---------------|------------------------------------|----------------------|--------------------|---|---------------------|--------------|
| 40187456 | JOHANNA IVONNE BETANCOURT PEÑA | 597.92 | 152.50 | 100 | 10 | 860.42 |
| 68295547 | YUSMARY CASALLAS GONZALEZ | 427.97 | 162.50 | 88.56 | 50 | 729.03 |
| 1121821894 | HEIDY JOHANNA OVALLE PUERTA | 397.08 | 158 | 100 | 0 | 655.08 |
| 1120361966 | CRISTIAN FERNANDO BERNAL RODRÍGUEZ | 397.08 | 152 | 100 | 50 | 699.08 |

ARTÍCULO 3º.- Contra las decisiones individuales acá contenidas, proceden los recursos de ley como lo consagra el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán presentarse ante este Consejo Seccional de la Judicatura dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días en la página web de la Rama Judicial en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>, cuya publicación se surtirá en el mismo vínculo de la página web.

ARTÍCULO 5º.- Una vez en firme las actualizaciones de puntajes decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, se actualizara el Registro Seccional de Elegibles, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTÍCULO 6º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de la constancia de fijación en la página web de la Rama Judicial que para todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los veintitrés (23) días del mes de mayo de Dos mil veintitrés (2023)

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR / O'Neal
EXTCSJME23-20 / 586 / 592

C. C.
ivonne.betancourt@gmail.com
esyumita21@hotmail.com
hejo1703@hotmail.com